

HECHO ESENCIAL
Augustar Seguros de Vida S.A.

Santiago, 10 de marzo de 2026.

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidente del Consejo
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

**Ref.: Informa Hecho Esencial. Publicación Opinión de los
Directores del Artículo 147 de la Ley 18.046.**

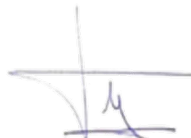
De mi consideración:

Mediante la presente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre sociedades anónimas, informamos a los señores accionistas de la sociedad Augustar Seguros de Vida S.A., que a contar del día de hoy se encuentran disponibles los pronunciamientos de los directores respecto de la operación entre partes relacionadas consistente en la suscripción de *un contrato denominado "Acuerdo de Licencia Exclusivo", para el uso de la marca Augustar en Chile, entre Augustar Life Insurance Company y Augustar Seguros de Vida S.A.,* la cual será sometida a la Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 24 de marzo de 2026 a las 13:00 horas.

Hacemos presente que las opiniones se encuentran disponibles en las oficinas de la Sociedad, sin perjuicio de que la Información publicada puede ser consultada en nuestra página web en el siguiente link:
<https://www.augustarseguros.cl/index.php/gobierno-corporativo/>

Agradeceré tener por presentada esta información y dar por cumplidas las normas legales y reglamentarias que obligan a la Sociedad a proporcionarla.

Saluda muy atentamente a Ud.,



Jaime Torres Navarrete
Gerente General
Augustar Seguros de Vida S.A.